

Una línea recta que une la citada esquina sur, de la parcela 21 con la sureste de la 25, las fachadas sur de las parcelas 25 y 27, hasta la esquina suroeste de este última.

Una línea recta que une la citada esquina, con la suroeste de la 38 y los límites oeste de las parcelas 38, 36, 34 y 32, hasta su esquina noreste.

Una línea recta que une la citada esquina, con la noroeste de la parcela número 30, punto donde se cierra el polígono.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 18 de febrero de 1993.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

8254 *DECRETO 40/1993, de 18 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a la Iglesia Parroquial de Meneses de Campos (Palencia).*

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por Resolución de 11 de enero de 1983, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de Meneses de Campos (Palencia).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril de la Junta de Castilla y León; a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo; visto informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería; previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 18 de febrero de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de Meneses de Campos (Palencia).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la presente declaración comprende:

Las fachadas de las parcelas de los números pares de la calle de Pedro Calvo, entre la plaza de Calvo Sotelo y la calle de Nuestra Señora.

Las fachadas de las parcelas de los números impares de la calle de Nuestra Señora, entre la calle de Pedro Calvo y la del Redondal.

Las fachadas de las parcelas de los números impares de la calle del Redondal, desde la calle José Antonio a la calle de Nuestra Señora.

Las fachadas de las parcelas de la calle de la Mota, desde la calle del Redondal hasta la de José Argüello.

Las fachadas de las parcelas de los números pares de la calle de José Antonio, desde la plaza de Calvo Sotelo hasta la calle de José Argüello, y de los impares, desde calle del Redondal hasta la calle de José Argüello.

Las fachadas de las parcelas de la plaza de Calvo Sotelo.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 18 de febrero de 1993.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

8255 *DECRETO 41/1993, de 18 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a la Iglesia Parroquial de Quintanilla de la Berzosa, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 7 de julio de 1982, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de Quintanilla de la Berzosa, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de Bien de Interés Cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con la categoría de Monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 18 de febrero de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de Quintanilla de la Berzosa, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la presente declaración comprende:

El eje de la carretera de Aguilar de Campoo a Vallespinoso, a lo largo de la curva que forma en torno a la iglesia, en el tramo comprendido entre sus intersecciones con el límite siguiente.

Una línea paralela a la fachada sur de la iglesia, separada 100 metros de ella, en el tramo comprendido entre sus intersecciones con la carretera de Aguilar de Campoo a Vallespinoso.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 18 de febrero de 1993.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

UNIVERSIDADES

8256 *RESOLUCION de 2 de marzo de 1993, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso promovido por don José Antonio Sahelices Martín.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1, a), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia número 617, de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 11 de junio de 1992, que es firme, recaída en el recurso número 4/1990, interpuesto por don José Antonio Sahelices Martín, contra resolución de la Universidad Politécnica de Madrid, de 27 de septiembre de 1989, por la que se acordó la jubilación forzosa, por edad, del recurrente, así como contra la de 1 de noviembre de 1989, que desestimó el recurso de reposición interpuesto frente a la primera, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Sahelices Martín, contra la resolución de la Universidad Politécnica de Madrid, de 27 de septiembre de 1989, por la que se acordó la jubilación forzosa, por edad, del recurrente, así como contra la de 1 de noviembre de 1989, que desestimó el recurso de reposición interpuesto frente a la primera, debemos anular y anulamos esta última resolución en cuanto por la misma se desestimó la petición indemnizatoria deducida por el recurrente, siendo tal competencia exclusiva del Consejo de Ministros, al cual podrá acudir, en su caso, el interesado, manteniendo las resoluciones impugnadas en todos sus restantes pronunciamientos. Ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76, e), de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», de 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir, en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 2 de marzo de 1993.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.